

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

3481

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCADO 3.º

CIRCULARES

Según me participa el Alcalde de San Ildefonso, hace unos diez días desapareció de dicho término una caballería menor, de la propiedad del vecino del mismo, D. Ramón Gilarranz, de las señas que a continuación se expresan.

En su consecuencia encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes dependientes de mi autoridad, procedan a la busca de dicha caballería y caso de ser habida, la pongan a disposición de la citada Alcaldía.

Segovia, 27 de Octubre de 1921.

El Gobernador,

JUAN DÍAZ-CANEJA

Señas.—Un pollino, edad cerrada, pelo negro, alzada regular, rabón, entero y herrado de las cuatro extremidades.

3482

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, el día 31 del actual y horas de doce a dieciséis, efectuarán ejercicios de tiro al blanco en el Polígono de Baterías de la plaza, las fuerzas de Carabineros del puesto de esta Capital y las del Destacamento de Cuéllar de esta provincia.

Lo que hago público en este periódico oficial, para general conocimiento, con el fin de evitar desgracias personales.

Segovia, 27 de Octubre de 1921.

El Gobernador,

JUAN DÍAZ-CANEJA

3487

Según me comunica el Excmo. señor General Gobernador Militar de esta Plaza, durante el día 31 del actual y horas de tres a cinco de la tarde, efectuarán ejercicios de tiro con cañón en el Polígono de Baterías de la Plaza, los alumnos de la Academia de Artillería.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento, con el fin de evitar desgracias personales.

Segovia, 28 de Octubre de 1921.

El Gobernador,

JUAN DÍAZ-CANEJA

3497

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS

MUNICIPALES

CIRCULAR

Debiendo formar los Ayuntamientos de esta provincia los Presupuestos ordinarios para el próximo año económico de 1922 a 1923, de conformidad con lo que prescribe la vigente ley municipal en su artículo 150, modificado por Reales decretos de 30 de Noviembre de 1899 y 23 de Diciembre de 1918, para la ejecución de la Ley de 21 del mismo mes, y a los efectos prevenidos por aquél y en el art. 23 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, antes del día 15 de Diciembre próximo, deben ser remitidos a este Gobierno los referidos presupuestos; encarezco a las Corporaciones municipales que teniendo en cuenta que para la buena marcha administrativa depende de la formación del presupuesto, cual lo determinan el art. 134 de la Ley municipal, consignando en ellos todos aquellos ingresos y pagos que son inherentes a los recursos con que puede contar el Municipio y obligación que le incumbe.

La misma Ley municipal vigente en su art. 1.º, capítulo 1.º y demás disposiciones vigentes señalan unos y otros expresamente.

Se llama la atención, 1.º Que los repartos que para cubrir el déficit que resulte en los presupuestos, ha de girarse precisamente conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918;

2.º A los Ayuntamientos que aun vienen consignando como ingresos los intereses de los «Resguardos de la Caja de Depósitos», que no existen tales «Resguardos» por haber sido convertidos en Inscripciones intransferibles,

y por consiguiente su ingreso debe figurar en el capítulo 1.º, art. 2.º, y que dentro de este artículo no deben incluirse los ingresos que se obtengan por los repartos que se giren por las Comunidades, pudiéndolo hacer en el mismo capítulo, art. 6.º

3.º Que no serán autorizados aquellos presupuestos que las consignaciones para su lidos de los Secretarios no se ajusten a lo prevenido en el Real decreto de 3 de Junio de 1921 y no se consignen también y como créditos reconocidos los que los haya correspondido a partir del día 4 del mismo mes, hasta el 31 de Marzo próximo, no sirviendo excusa ni protexito alguno.

4.º Que los sueldos que han de figurar para Titulares de Farmacia, han de ajustarse a la clasificación hecha por la Junta de Patronato, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia fecha 28 del mes de Septiembre último.

5.º Que para atender a los gastos de sostenimiento del Parque Sanitario, se consignará la cantidad que en breve señalará a cada Ayuntamiento y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL, haciéndose dicha consignación en el capítulo 5.º, art. 6.º de Gastos.

6.º Los Ayuntamientos que estén agrupados para el pago del Inspector de Higiene Pecuaría, lo harán constar así en el presupuesto, expresando los nombres de los pueblos agrupados y cantidad que cada uno satisfaga por este concepto, acompañando copia certificada del contrato habido entre referida agrupación.

De esta Circular deberá dar lectura en la primera sesión que celebre la Corporación, acusándome recibo de la misma.

Segovia, 27 de Octubre de 1921.

El Gobernador,

JUAN DÍAZ-CANEJA

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de que la mayoría de las Juntas municipales de Protección a la Infancia no cumplen con las disposiciones vigentes ni dan cuenta al Consejo Superior de la labor que realizan, dejando de percibir el impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos y no remitiendo el 2 por 100 que determina la Real orden de 23 de Febrero de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que esa Junta provincial de Protección a la Infancia nombre con toda urgencia un Delegado especial que, por cuenta de la misma, organice con la mayor actividad y

energía los servicios de asistencia pública, investigando cuanto se relaciona con la recaudación e inversión del impuesto del 5 por 100 y de los demás fondos que perciba la Junta, y exigiendo las debidas responsabilidades por el incumplimiento de la ley y de las disposiciones complementarias sobre protección a la infancia y represión de la mendicidad.

Esa Junta provincial dará cuenta al Consejo Superior, en el plazo más breve posible, del resultado de las visitas de inspección efectuadas a los correspondientes organismo locales de Protección a la infancia.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes, Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1921.—Coello, Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección a la Infancia y represión de la mendicidad de...

(Gaceta del 22 de Octubre de 1921.)

3493

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Los perceptores de clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de esta Delegación de Hacienda, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, durante los días que a continuación se expresan:

Día 2 de Noviembre.—Montepío civil y Jubilados.

Día 3.—Montepío militar.

Día 4.—Retirados de Guerra.

Días 5, 6 y 7.—Todas las nóminas en general.

Segovia, 28 de Octubre de 1921. El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

3472

Servicio de Avance Catastral

PROVINCIA DE SEGOVIA JEFATURA PROVINCIAL ANUNCIOS

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Santiuste de Pedraza, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio hasta el día 30 del próximo mes de Noviembre, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración, advirtiéndoles que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el Reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia, los únicos responsables de los entorpecimientos que pudieran sufrir la inscripción de sus fincas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 26 de Octubre de 1921.—El Ingeniero Jefe provincial, P. O., Luis Recuero.

3473

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Cantalejo, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio hasta el día 30 del próximo Noviembre, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiéndoles que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el Reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia los únicos responsables de los entorpecimientos que pudieran sufrir la inscripción de sus fincas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 26 de Octubre de 1921.—El Ingeniero Jefe provincial, P. O., Luis Recuero.

3474

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Pedraza, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio hasta el día 30 del próximo Noviembre, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiéndoles que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el Reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia los únicos responsables de los entorpecimientos que pudieran sufrir para tener sus fincas inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 26 de Octubre de 1921.—El Ingeniero Jefe provincial, P. O., Luis Recuero.

3490

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Aldea Real, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio hasta el día 30 del próximo Noviembre en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiéndoles que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el Reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia, los únicos responsables de los entorpecimientos que pudiera sufrir la inscripción de sus fincas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 28 de Octubre de 1921.—El Ingeniero Jefe Provincial, P. S. R., Luis Recuero.

Ayuntamiento Constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 3 de Diciembre de 1920, previa segunda citación, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. Pascual Guajardo Sánchez, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha del Sr. San Martín que usa de licencia.

Gacetas y BOLETINES.—Leído un Real decreto, relativo a la construcción de edificios escolares, el Consistorio acordó que de dicha soberana disposición se dé cumplimiento al señor Arquitecto municipal a los fines procedentes.

Extractos de acuerdos.—La Secretaría cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109 de la ley municipal, presenta para su aprobación los extractos de los acuerdos adoptados por el mismo en sus sesiones del mes de Noviembre último, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarlos y que se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Testimonio de gratitud.—Le envía al Excelentísimo Ayuntamiento, en sentida carta el Sr. D. Santiago Abrados, por la designación de que aquél le hizo objeto, para representarle en los cultos celebrados en Madrid, en honor de la Virgen de la Fuencisla, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado.

Distribución de fondos.—La presentó el Sr. Contador, para el pago de obligaciones del mes actual, por la suma de 58.681'14 pesetas, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobarla.

Alineaciones de edificios.—El señor Arquitecto municipal emite informe expresando su conformidad con las alineaciones hechas para construir edificios de alojamiento de la Sección de tropa y estabulación del ganado de la Academia de Artillería, en las calles de San Antón, Santa Isabel y de las Morenas.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad, prestar su absoluta conformidad a las alineaciones de los edificios militares proyectados.

Adquisición de prismas.—Los señores Comisarios de Fomento, Sección 1.ª, emiten informe proponiendo se apruebe la propuesta del Sr. Arquitecto y que se anuncie el concurso para la adquisición de prismas para la pavimentación de la calzada de la calle del Malcocinado, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobar dicho informe.

Accidente del trabajo.—Se lee un oficio del Sr. Mayordomo del Matadero de esta Ciudad, participando al Sr. Alcalde que se había cortado una mano el Oficial matarife Hipólito Marazuela, y leída también una carta del Médico de esta Capital D. Casimiro Lozano, comunicando que dicho oficial matarife se hallaba completamente curado y que no remite nota de sus honorarios por que le es muy grato dejarlos a beneficio de los intereses municipales.

El Consistorio acordó unánimemente quedar enterado del contenido de los documentos leídos, que conste en la presente acta, y se comunique al Sr. Lozano, la tan viva como sentida gratitud de la Corporación por su generoso desprendimiento en beneficio de los intereses municipales, y que se

278

satisfagan con cargo al Capítulo de imprevistos del vigente presupuesto el importe de la fórmula o receta y demás gastos de asistencia farmacéutica originada en la curación del señor Marazuela.

Venta de árboles.—Se acordó por unanimidad conceder a D. Aquilino Silván, los árboles que solicitaba, previo abono de 140 pesetas, en que les tasaba el Sr. Director del Arbolado.

Fuente de vecindad.—Los señores Comisarios de la de Fomento, Sección 1.ª, proponen se instale la fuente propuesta por el Sr. García Combarros, en la calle de Santiago, y el Ayuntamiento acordó unánimemente aprobar el informe.

Cubierta del Clamores.—Dada lectura del informe que emite la Comisión en sentido de que se autorice a los Sres. hijos de D. Enrique Redondo, para realizar la obra mencionada en su instancia, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar el mentado informe.

Obras particulares.—El Consistorio acordó por unanimidad autorizar a D. Fernando Jorje, D. Germán Duque, D. Isaac Blanco y D. Lorenz Vallés, para ejecutar las obras que proyectan en fincas de su propiedad.

Estado de fondos.—Le presenta el Sr. Contador con una existencia de 12.528'15 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Diciembre de 1920.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 21 del corriente.

Segovia, 22 de Enero de 1921. El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, P. Guajardo.

3426

Alcaldía de Etreros

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito, formado para el año de 1922, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Etreros, 20 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Justo Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Paradinas
Navas de San Antonio
El Espinar
Villagonzalo
Ciruelos de Coca
Palazuelos de Eresma
Valdeprados
Valleruela de Sepúlveda
Matilla
Santa Marta del Cerro
Navafria
Aldeanueva del Codonal
Laguna Rodrigo
Revenga
Rebollo
Turrubuelo
Cabezuela
Mata de Cuéllar
Arahetes
Fresno de Cantespino
Morazoleja
Cascajares
Aldeonte
Collado Hermoso

Navares de Ayuso
Otero de Herreros
Coca
Adrados
Vegafria
La Cuesta
Pelayos del Arroyo
Campo de San Pedro
Villaseca
Valtiendas
Orejana
Donhierro
Hontalbilla
Rapariegos
Sotillo
Montejo de la Vega de la Serrezuela
Aldeonsancho
Prádena
Membibre de la Hoz
Fuentesoto
Valleruela de Pedraza
Arevalillo de Cega

3475

GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE SEGOVIA

Siendo necesario adquirir en arrendamiento un edificio que sirva de alojamiento a la fuerza del Instituto que hoy constituye el puesto de Cuéllar, se invita a los Ayuntamientos, entidades y propietarios de fincas urbanas enclavadas en dicha villa de Cuéllar (en primer término) y en los demás que actualmente constituyen la demarcación del citado puesto, para que presenten proposiciones durante el plazo de admisión o sea de un mes, contado desde el día en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el en que corresponda, y hora de las once, en la casa-cuartel de Cuéllar, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones para los que deseen examinarlo.

Las proposiciones han de extenderse en papel del timbre, clase 11.ª; expresando el nombre y apellido, vecindad, si es propietario o representante legal, calle y número del edificio que se proponga o donde se ha de construir, y en este caso el tiempo de duración de las obras, así como si se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Segovia, 26 de Octubre de 1921.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Esteban Lucía Esteban.

ARRIENDO

Se arrienda a pasto y labor el coto llamado de Escobar, jurisdicción de Madrona, perteneciente a D.ª Filomena Bayón e hijo, distante de esta Capital 10 kilómetros por carretera.

Contiene tierra de cultivo, pasto, aguas abundantes y casas de labor amplias para cuatro familias.

Los arrendatarios podrán entrar a labrar desde el día de San Martín, del actual año.

Para tratar, con D. Ildefonso Martínez, en Segovia, calle de Daoiz, núm. 15.